



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA
ESTADO ELECTRONICO No. 006

febrero 09 de 2021

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	Cuadern o	Fecha Auto
1	54001333100520060009800	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JAIRO ESTEBAN -GÓMEZ PARADA	CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL -CAJANAL E.I.C.E.-	Auto ordena correr traslado CÓRRASE TRASLADO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS A LA APODERADA DE LA PARTE EJECUTANTE, DEL ESCRITO OBRANTE EN EL PDF 26, 27 Y 28 DEL EXPEDIENTE VIRTUAL. CONMÍNESE A LAS PARTES, A DAR CUMPLIMIENTO A LAS PREVISIONES DEL ARTÍCULO 3º DEL DECRETO 806 DEL 2020, DISPONIÉNDOSE A ENVIAR UN EJEMPLAR DE TODOS LOS MEMORIALES O ACTUACIONES QUE REALICEN DENTRO DEL TRÁMITE AQUÍ ADELANTADO, A LOS DEMÁS SUJETOS PROCESALES, CON COPIA INCORPORADA AL MENSAJE ENVIADO A ESTE JUZGADO. TENIENDO EN CUENTA QUE, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CSJ, LA PRESENTE PROVIDENCIA SE EMITE DE MANERA DIGITAL CON FIRMA ELECTRÓNICA, SE ADVIERTIENE QUE LA AUTENTICIDAD DE LAS FIRMAS PUEDE SER CONSTATADA A TRAVÉS DEL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A TRAVÉS DEL CORRESPONDIENTE APLICATIVO FIRMA ELECTRÓNICA.	1	08/02/2021
2	54001333300420150006700	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	PARADA GUTIERREZ - SONIA YOLANDA	MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO NACION	Auto termina proceso por Pago DÉSE POR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, CONFORME LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. UNA VEZ EN FIRME, ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE, PREVIAS ANOTACIONES SECRETARIALES DEL CASO. TENIENDO EN CUENTA QUE, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CSJ, LA PRESENTE PROVIDENCIA SE EMITE DE MANERA DIGITAL CON FIRMA ELECTRÓNICA, SE ADVIERTIENE QUE LA AUTENTICIDAD DE LAS FIRMAS PUEDE SER CONSTATADA A TRAVÉS DEL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A TRAVÉS DEL CORRESPONDIENTE APLICATIVO FIRMA ELECTRÓNICA	1	08/02/2021

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	Cuadern o	Fecha Auto
3	54001333300520130029200	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NUBIA STELLA PALLARES OVALLOS	NACION MINEDUCACION FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	Auto termina proceso por Pago DÉSE POR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, CONFORME LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. UNA VEZ EN FIRME, ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE, PREVIAS ANOTACIONES SECRETARIALES DEL CASO. TENIENDO EN CUENTA QUE, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CSJ, LA PRESENTE PROVIDENCIA SE EMITE DE MANERA DIGITAL CON FIRMA ELECTRÓNICA, SE ADVIERTE QUE LA AUTENTICIDAD DE LAS FIRMAS PUEDE SER CONSTATADA A TRAVÉS DEL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A TRAVÉS DEL CORRESPONDIENTE APLICATIVO FIRMA ELECTRÓNICA.	1	08/02/2021
4	54001333300520130032900	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MIGUEL ENRIQUE MUÑOZ GARCIA	LA NACION MINEDUCACION FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto resuelve concesión recurso apelación A EFECTOS DE DAR IMPULSO AL TRÁMITE DE LA REFERENCIA, Y POR HABERSE INTERPUESTO EN TÉRMINO CONCÉDASE EN EL EFECTO DEVOLUTIVO, EL RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, QUE DISPUSO EL DECRETO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y RETENCIÓN DE LOS DINEROS QUE POSEÍA LA DEMANDADA, INTERPUESTO POR EL APODERADO DE LA PARTE EJECUTADA, POR SER PROCEDENTE CONFORME LO ESTABLECE EL NUMERAL 2º DEL ARTÍCULO 243 DEL C.P.A.C.A. POR OTRO LADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 2º DEL ARTÍCULO 244 IBIDEM, EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA AUTOS NOTIFICADOS POR ESTADO, DEBERÁ INTERPONERSE Y SUSTENTARSE POR ESCRITO DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN; EN CONSECUENCIA, REMÍTASE DE MANERA INMEDIATA Y EN MEDIO DIGITAL, LA ACTUACIÓN ADELANTADA EN ESTA PRIMERA INSTANCIA, A LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL, PARA QUE PROCEDA AL REPARTO CORRESPONDIENTE ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER, PREVIAS LAS ANOTACIONES SECRETARIALES DE RIGOR	2	08/02/2021

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	Cuadern o	Fecha Auto
5	54001333300520160025100	Restitución del inmueble arrendado	CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACION CUCUTA	CLAUDIA PATRICIA FLOREZ JESUS IVAN ORTIZ TORRES	Auto resuelve retiro demanda RECONÓZCASE PERSONERÍA PARA ACTUAR A LA DOCTORA LAURA MARCELA BALMACEDA SOLANO, IDENTIFICADA CON LA C.C. NO. 1.090. 455 254 EXPEDIDA EN CÚCUTA Y PORTADORA DE LA TP NO. 324.339 DEL C.S.J., EN CALIDAD DE APODERADA DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA, EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS DEL MEMORIAL PODER VISTO A FOLIO 3 DEL PDF 07 DEL EXPEDIENTE DIGITALIZADO. POR ENCONTRARSE CUMPLIDOS LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ART. 174 DEL CPACA, MODIFICADO POR EL ART. 36 DE LA LEY 2080 DEL 2021, ACÉPTESE LA SOLICITUD DE RETIRO DE LA DEMANDA PRESENTADA A TRAVÉS DE APODERADA POR LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA, DE ACUERDO CON LO EXPLICADO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA PROVIDENCIA. TENIENDO EN CUENTA QUE, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CSJ, LA PRESENTE PROVIDENCIA SE EMITE DE MANERA DIGITAL CON FIRMA ELECTRÓNICA, SE ADVIERTE QUE LA AUTENTICIDAD DE LAS FIRMAS PUEDE SER CONSTATADA A TRAVÉS DEL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A TRAVÉS DEL CORRESPONDIENTE APLICATIVO FIRMA ELECTRÓNICA	01	08/02/2021
6	54001333300520160028900	Restitución del inmueble arrendado	CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACION CUCUTA	MANUEL ANTONIO ANAYA CARRILLO	Auto resuelve retiro demanda RECONÓZCASE PERSONERÍA PARA ACTUAR A LA DOCTORA LAURA MARCELA BALMACEDA SOLANO, IDENTIFICADA CON LA C.C. NO. 1.090. 455 254 EXPEDIDA EN CÚCUTA Y PORTADORA DE LA TP NO. 324.339 DEL C.S.J., EN CALIDAD DE APODERADA DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA, EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS DEL MEMORIAL PODER VISTO A FOLIO 3 DEL PDF 07 DEL EXPEDIENTE DIGITALIZADO. POR ENCONTRARSE CUMPLIDOS LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ART. 174 DEL CPACA, MODIFICADO POR EL ART. 36 DE LA LEY 2080 DEL 2021, ACÉPTESE LA SOLICITUD DE RETIRO DE LA DEMANDA PRESENTADA A TRAVÉS DE APODERADA POR LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA, DE ACUERDO CON LO EXPLICADO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA PROVIDENCIA. TENIENDO EN CUENTA QUE, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CSJ, LA PRESENTE PROVIDENCIA SE EMITE DE MANERA DIGITAL CON FIRMA ELECTRÓNICA, SE ADVIERTE QUE LA AUTENTICIDAD DE LAS FIRMAS PUEDE SER CONSTATADA A TRAVÉS DEL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A TRAVÉS DEL CORRESPONDIENTE APLICATIVO FIRMA ELECTRÓNICA	01	08/02/2021

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	Cuadern o	Fecha Auto
7	54001333300520170028600	Restitución del inmueble arrendado	SANDOVAL BLANCO OSCAR ENRIQUE Y OTROS	CARMEN SOFIA REYES AGUDELO	Auto resuelve retiro demanda RECONÓZCASE PERSONERÍA PARA ACTUAR A LA DOCTORA LAURA MARCELA BALMACEDA SOLANO, IDENTIFICADA CON LA C.C. NO. 1.090. 455 254 EXPEDIDA EN CÚCUTA Y PORTADORA DE LA TP NO. 324.339 DEL C.S.J., EN CALIDAD DE APODERADA DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA, EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS DEL MEMORIAL PODER VISTO A FOLIO 3 DEL PDF 07 DEL EXPEDIENTE DIGITALIZADO. POR ENCONTRARSE CUMPLIDOS LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ART. 174 DEL CPACA, MODIFICADO POR EL ART. 36 DE LA LEY 2080 DEL 2021, ACÉPTESE LA SOLICITUD DE RETIRO DE LA DEMANDA PRESENTADA A TRAVÉS DE APODERADA POR LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA, DE ACUERDO CON LO EXPLICADO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA PROVIDENCIA. TENIENDO EN CUENTA QUE, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CSJ, LA PRESENTE PROVIDENCIA SE EMITE DE MANERA DIGITAL CON FIRMA ELECTRÓNICA, SE ADVIERTE QUE LA AUTENTICIDAD DE LAS FIRMAS PUEDE SER CONSTATADA A TRAVÉS DEL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A TRAVÉS DEL CORRESPONDIENTE APLICATIVO FIRMA ELECTRÓNICA	01	08/02/2021
8	54001333300520180018000	PROCESO EJECUTIVO	PENARANDA SOTO - EDGAR	MUNICIPIO DE CUCUTA - CONTRALORIA MUNICIPAL	Auto resuelve concesión recurso apelación CONCÉDASE PARA ANTE EL H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER, EN EL EFECTO SUSPENSIVO, EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL APODERADO DEL EJECUTANTE EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA PROFERIDA EL 01 DE DICIEMBRE DE 2020, DE ACUERDO CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. POR SECRETARÍA, REMÍTASE A DICHA CORPORACIÓN EL EXPEDIENTE DIGITALIZADO CONFORMADO CON OCASIÓN DE LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN EL CITADO DECRETO 806 DE 2020, PARA LO DE SU COMPETENCIA, Y EN CASO DE QUE DICHA AUTORIDAD REQUIERA EL EXPEDIENTE FÍSICO, DEBERÁ SOLICITAR LA REMISIÓN DEL MISMO A TRAVÉS DEL BUZÓN ELECTRÓNICO DE ESTE JUZGADO.	10	08/02/2021

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	Cuadern o	Fecha Auto
9	54001333300520190027600	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUIS FRANCISCO JAIMES ESPINOSA	NACION - MINISTERIO DE TRABAJO - COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	Auto admite demanda ADMÍTASE LA PRESENTE DEMANDA INCOADA A TRAVÉS DEL MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE LA REFERENCIA. TÉNGANSE COMO ACTO ADMINISTRATIVO DEMANDADOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE AUTO. TÉNGASE COMO DEMANDADA A LA NACIÓN - MINISTERIO DE TRABAJO Y VINCÚLESE COMO TERCERO INTERESADO EN LAS RESULTAS DEL PROCESO AL SEÑOR JHONATAN RICO VALENCIA, NOTIFIQUESELES PERSONALEMNT E Y CONCEDASELES EL TERMINO DE 30 DÍAS CONFORME EL ARTÍCULO 172 DEL C.P.A.C.A., CÓRRASE TRASLADO DE LA DEMANDA.	1	08/02/2021
10	54001333300520200002400	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ELKIN YECID QUIROGA SANCHEZ	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	Auto inadmite demanda INADMÍTASE LA DEMANDA PRESENTADA POR LA ELKIN YECID QUIROGA SÁNCHEZ, CONTRA LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PRESENTE DECISIÓN. ORDÉNESE CORREGIR EL DEFECTO ADVERTIDO, PARA LO CUAL SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE 10 DÍAS, EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 170 DEL C.P.A.C.A., SO PENA DE RECHAZO DE LA DEMANDA. TENIENDO EN CUENTA QUE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CSJ, EL PRESENTE AUTO SE EMITE DE MANERA DIGITAL CON FIRMA ELECTRÓNICA, SE ADVIERTE QUE LA AUTENTICIDAD DE LAS FIRMAS PUEDE SER CONSTATADA A TRAVÉS DEL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A TRAVÉS DEL CORRESPONDIENTE APLICATIVO FIRMA ELECTRÓNICA	1	08/02/2021
11	54001333300520200006000	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ORGANIZACION EMPRESARIAL SALUTE S.A.S	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP	Auto admite demanda ADMÍTASE LA PRESENTE DEMANDA INCOADA A TRAVÉS DEL MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE LA REFERENCIA. TÉNGANSE COMO ACTO ADMINISTRATIVO DEMANDADOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE AUTO. NOTIFIQUESELES PERSONALEMNT E Y CONCEDASELES EL TERMINO DE 30 DÍAS CONFORME EL ARTÍCULO 172 DEL C.P.A.C.A., PARA CONTESTAR LA DEMANDA.	01	08/02/2021
12	54001333300520200010300	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	FRANKLIN SUESCUN RINCON	REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	Auto admite demanda ADMÍTASE LA PRESENTE DEMANDA INCOADA A TRAVÉS DEL MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE LA REFERENCIA. TÉNGANSE COMO ACTO ADMINISTRATIVO DEMANDADOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE AUTO. NOTIFIQUESELES PERSONALMENTE Y CONCEDASELES EL TERMINO DE 30 DÍAS CONFORME EL ARTÍCULO 172 DEL C.P.A.C.A., PARA CONTESTAR LA DEMANDA.	01	08/02/2021

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	Cuadern o	Fecha Auto
13	54001333300520200010400	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOSE JOAQUIN BARRERA	NACION-MINDEFESA-POLICIA NACIONAL-CASUR	Auto admite demanda ADMÍTASE LA PRESENTE DEMANDA INCOADA A TRAVÉS DEL MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE LA REFERENCIA. TÉNGANSE COMO ACTO ADMINISTRATIVO DEMANDADOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE AUTO. NOTIFIQUESELES PERSONALEMENTE Y CONCEDASELES EL TERMINO DE 30 DÍAS CONFORME EL ARTÍCULO 172 DEL C.P.A.C.A., PARA CONTESTAR LA DEMANDA.	01	08/02/2021
14	54001333300520200010700	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOSE DEMETRIO BAUTISTA CACERES Y OTROS	MUNICIPIO DE BUCARASICA	Auto inadmite demanda INADMÍTASE LA DEMANDA PRESENTADA POR LA UNION TEMPORAL LA CAPILLA (CONFORMADA POR JOSÉ JOAQUÍN POSADA NOREÑA E INGENIERÍA ORINOCO S.A.S. REORGANIZACION EMPRESARIAL INOR S.A.S.), EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE BUCARASICA (NS), DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PRESENTE DECISIÓN. ORDÉNESE CORREGIR EL DEFECTO ADVERTIDO, PARA LO CUAL SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE 10 DÍAS, EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 170 DEL C.P.A.C.A., SO PENA DE RECHAZO DE LA DEMANDA. TENIENDO EN CUENTA QUE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CSJ, EL PRESENTE AUTO SE EMITE DE MANERA DIGITAL CON FIRMA ELECTRÓNICA, SE ADVIERTE QUE LA AUTENTICIDAD DE LAS FIRMAS PUEDE SER CONSTATADA A TRAVÉS DEL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A TRAVÉS DEL CORRESPONDIENTE APLICATIVO FIRMA ELECTRÓNICA	1	08/02/2021
15	54001333300520200011800	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MYRIAM ESTHER SOLANO SEPULVEDA	UGPP	Auto Declaraciñn de Incompetencia Y Ordena Remisiñn del Expediente DECLARESE ESTE JUZGADO, SIN COMPETENCIA TERRITORIAL PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, POR LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO. POR SECRETARÍA, REMÍTASE EL ENLACE CORRESPONDIENTE A ESTE EXPEDIENTE ELECTRÓNICO, AL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE OCAÑA, A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO J01ADMOCAÑA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, CON LA FINALIDAD DE QUE ASUMA SU CONOCIMIENTO EN VIRTUD DEL FACTOR DE COMPETENCIA TERRITORIAL. UNA VEZ EJECUTORIADO EL PRESENTE PROVEÍDO Y CUMPLIDA LA ORDEN ANTERIOR, DESANÓTESE DEL SISTEMA.	1	08/02/2021

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	Cuadern o	Fecha Auto
16	54001333300520200011900	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUIS ABEL CARRASCAL TORRADO Y OTROS	MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO	Auto admite demanda ADMÍTASE LA PRESENTE DEMANDA INCOADA A TRAVÉS DEL MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE LA REFERENCIA. TÉNGANSE COMO ACTO ADMINISTRATIVO DEMANDADOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE AUTO. NOTIFIQUESELES PERSONALMENTE Y CONCEDASELES EL TERMINO DE 30 DÍAS CONFORME EL ARTÍCULO 172 DEL C.P.A.C.A., PARA CONTESTAR LA DEMANDA.	01	08/02/2021
17	54001333300520200012200	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GUEVARA IBARRA - EMILCE	NACION-MINEDUCACION-FOMAG-MUNICIPIO DE CUCUTA	Auto admite demanda ADMÍTASE LA PRESENTE DEMANDA INCOADA A TRAVÉS DEL MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE LA REFERENCIA. TÉNGANSE COMO ACTO ADMINISTRATIVO DEMANDADOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE AUTO. NOTIFIQUESELES PERSONALEMNTENTE Y CONCEDASELES EL TERMINO DE 30 DÍAS CONFORME EL ARTÍCULO 172 DEL C.P.A.C.A., PARA CONTESTAR LA DEMANDA.	01	08/02/2021
18	54001333300520200012600	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ESTACION DE SERVICIOS LA GRAN VIA ORIENTAL Y OTROS	MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO	Auto admite demanda ADMÍTASE LA PRESENTE DEMANDA INCOADA A TRAVÉS DEL MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE LA REFERENCIA. TÉNGANSE COMO ACTO ADMINISTRATIVO DEMANDADOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE AUTO. NOTIFIQUESELES PERSONALMENTE Y CONCEDASELES EL TERMINO DE 30 DÍAS CONFORME EL ARTÍCULO 172 DEL C.P.A.C.A., PARA CONTESTAR LA DEMANDA.	01	08/02/2021
19	54001333300520200014200	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JESUS ALBERTO DELGADO PINEDA	UGPP	Auto admite demanda ADMÍTASE LA PRESENTE DEMANDA INCOADA A TRAVÉS DEL MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE LA REFERENCIA. TÉNGANSE COMO ACTO ADMINISTRATIVO DEMANDADOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE AUTO. NOTIFIQUESELES PERSONALMENTE Y CONCEDASELES EL TERMINO DE 30 DÍAS CONFORME EL ARTÍCULO 172 DEL C.P.A.C.A., PARA CONTESTAR LA DEMANDA.	1	08/02/2021

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	Cuadern o	Fecha Auto
20	54001333300520210002300	CUMPLIMIENTO	ROQUE JULIO SANABRIA	AREA METROPOLITANA DE CUCUTA	Auto inadmite demanda ORDÉNESE LA CORRECCIÓN DE LA SOLICITUD DE CUMPLIMIENTO DE LA REFERENCIA, Y EN CONSECUENCIA CONCÉDASE EL TÉRMINO DE DOS (2) DÍAS HÁBILES PARA QUE LA PARTE ACTORA SUBSANE LOS DEFECTOS MENCIONADOS EN LA PARTE MOTIVA DEL PRESENTE PROVEÍDO, DE CONFORMIDAD CON LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 393 DE 1997. TENIENDO EN CUENTA QUE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CSJ, LA PRESENTE PROVIDENCIA SE EMITE DE MANERA DIGITAL CON FIRMA ELECTRÓNICA, SE ADVIERTE QUE LA AUTENTICIDAD DE LAS FIRMAS PUEDE SER CONSTATADA A TRAVÉS DEL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A TRAVÉS DEL CORRESPONDIENTE APLICATIVO FIRMA ELECTRÓNICA	01	08/02/2021

De acuerdo al Art. 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y para notificar a las partes de las anteriores decisiones, se fija el presente Estado Electrónico hoy , 09 febrero de 2021 a las ocho de la mañana (08:00 a.m.), El anterior Estado se desfija hoy , 09 febrero de 2021 a las seis de la tarde (06:00 p.m.)

Wilmer Manuel Bustamante López
WILMER MANUEL BUSTAMANTE LOPEZ
 Secretario (a)